

Servicio de Atención Integral



ARANCEL
ADMINISTRADORA
PARQUE CRUZ
DE FROWARD S.A.

INFORMACIONES
2222908
www.cruzdefroward.cl
Oficina: Avda. Bulnes N° 92
Fono-Fax 2222908
E-Mail: serviciocliente@cruzdefroward.cl

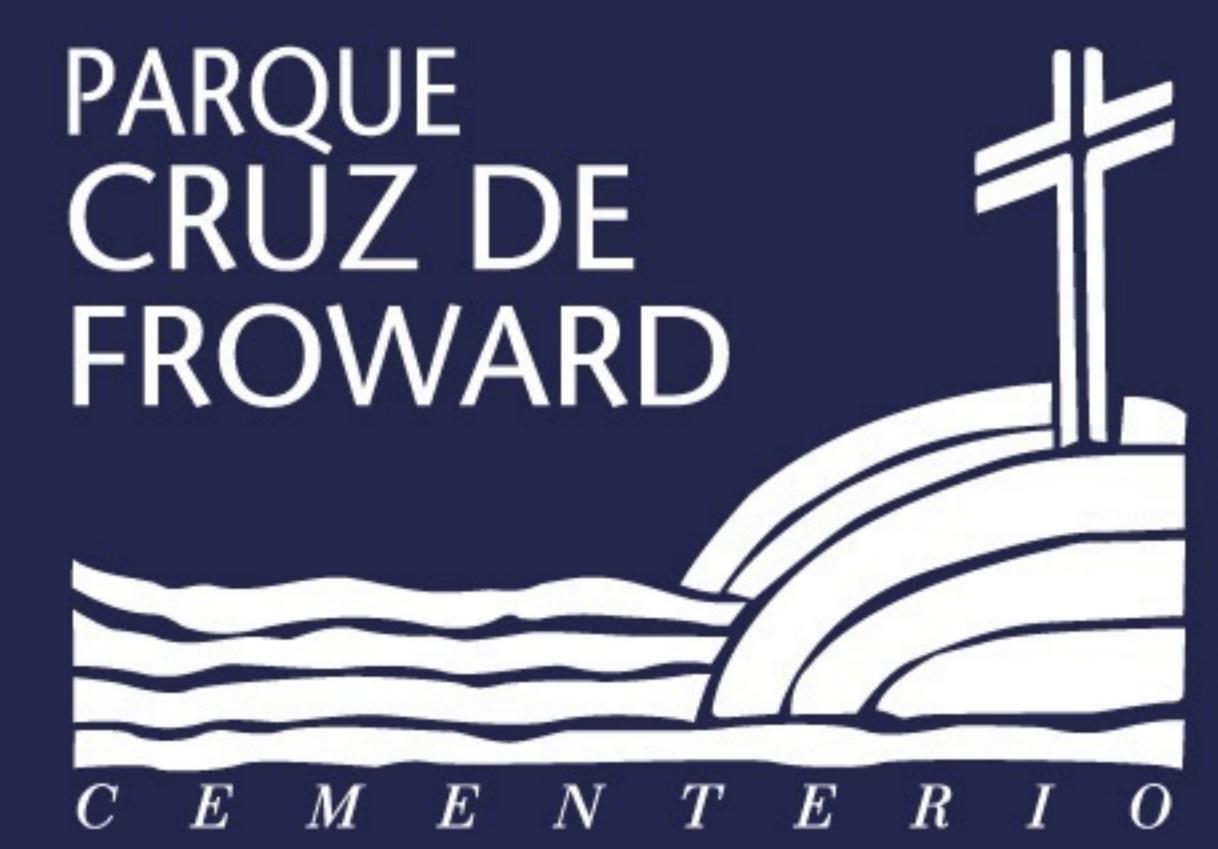
PARQUE CEMENTERIO
Avda. Pdte. C.Ibañez Del Campo 07360
Fono-Fax: 2219363
E-Mail: administradora@cruzdefroward.cl

TELÉFONO EMERGENCIA

61 272 3901



“SOLUCIONANDO
LO INMEDIATO”



5.- Varios

a) Depósito de restos en tránsito por cada 24 hrs.	UF 1,50 + IVA
b) Uso Centro Ceremonial (Responso, Misas, otros)	UF 2,50 + IVA
c) Transmisión On-line desde Centro ceremonial (Responso, Misas, otros)	UF 1,50 + IVA
d) Cambio lápida estándar.....	UF 2,50 + IVA
e) Cambio lápida Familiar	UF 4,50 + IVA

Quinto: Los valores anteriormente indicados podrán sufrir variaciones según lo disponga la Administración el Cementerio Parque.

Sexto: Todos los gastos e impuestos que afecten o pudieren afectar al presente arancel, serán de cargo de "El Comprador".

6.- Servicio Atención 24 horas

El parque Cruz de Foward, cuenta con un equipo de ejecutivos de atención familiar altamente capacitados para asesorar y prestar atención las 24 horas, sin costo para la familia, en estos momentos tan difíciles y delicados que significan la pérdida de un ser querido.

Este servicio integral consiste en dar solución a Ud. Y familiares en todos los trámites legales como:

- Registro Civil,
- Servicio Nacional de Salud,
- Instituto Médico Legal (en caso de accidente),
- Protocolización en Registro Civil,
- Asesoramiento en compra del Servicio Funerario.
- Asesoramiento para el lugar del Velatorio,
- Asesoramiento para el Servicio Religioso,
- Coordinación entre Servicio Religioso, funeraria y Cementerio – Parque,
- Acompañamiento a los familiares desde el momento de llegada del servicio al Parque Cruz de Foward

ARANCEL ADMINISTRADORA PARQUE CRUZ DE FROWARD S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario, Decreto con Fuerza Ley N° 725 del 11 de Diciembre de 1967, publicado en el Diario Oficial del 31 de Enero de 1968 y por el Reglamento de Cementerios D.S.357 del 15 de Mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial del 18 de Junio de 1970, y sus modificaciones posteriores. El arancel de tarifas por los servicios que preste La Administradora del Cementerio Parque Cruz de Foward, serán los que se encuentren vigentes al momento de utilizar los servicios. Los aranceles que se describen a continuación rigen a partir del 01 de Enero de 2026.

Primero: Los derechos perpetuos de sepultación que se venden en el Cementerio Cruz de Foward corresponden a una superficie de terreno denominada Fracción-Parque, claramente individualizada e inscrita en el Registro de Derechos de Sepultación y Dominio de Sepulturas que lleva a la Administración, de conformidad al Art. 46 del Reglamento General de Cementerios.

Los Derechos Perpetuos de Sepultación incluyen, cripta de hormigón armado, lápida y su inscripción.

1.- Sepultaciones

Segundo: El valor del Servicio de Sepultación en Fracciones-Parque son los siguientes:

a) Titular, cónyuge, hijos, nietos, hermanos, padres, suegros, abuelos.....	UF 6,00 + IVA
b) Sepultación de otros parientes.....	UF 8,00 + IVA
c) Sepultación de terceros no parientes con autorización del titular.....	UF 12,00 + IVA
d) Sepultación de Ánforas en Columbario fracción.....	UF 1,5 + IVA

Tercero: El dueño de los Derechos de sepultura sobre una determinada Fracción-Parque, pagará una cuota anual por concepto mantenimiento de jardines, calles y aseo, labor desarrollada por personal del Cementerio Parque Cruz de Foward, por el monto expresado en unidades de fomento en su respectivo Contrato de Compraventa. A falta del titular, serán sus descendientes directos quienes asuman dicha obligación.

El estar moroso por este concepto, inhabilita hacer uso de la Fracción-Parque.

Los dueños de Derechos de Sepulturas que se encuentren al día en el pago de sus cuotas anuales de mantenimiento, podrán liberarse a perpetuidad de dicha obligación, cancelando por única vez el equivalente a 25 cuotas anuales.

Cuarto: Otros valores no contemplados en los artículos anteriores son los siguientes:

2.- Reducciones

a) Reducción de uno o dos cuerpos dentro de la misma Fracción-Parque UF 25,00 + IVA

b) Reducción de un cuerpo y traslado a otra Fracción-Parque UF 28,00 + IVA

c) Reducciones de restos provenientes de otro Cementerio realizados en el Cementerio Parque Cruz de Foward UF 23,00+ IVA

Nota: Las reducciones se realizan ajustándose a la legislación vigente. Las reducciones ordenadas que no puedan realizarse por no encontrarse los restos en condiciones de ser reducidos, tendrán un costo del 75 % de la tarifa indicada.

Las cajas, urnas, depósitos, columbarios, etc... necesarios para depositar los restos no están incluidos en los valores de los servicios.

En cada cripta si es solicitado oportuna y expresamente por el titular de la Fracción – Parque y si es prácticamente factible a juicio del administrador del Parque o su representante, podrán colocarse un máximo de dos reducciones.

3.- Exhumaciones y Traslados

- a) Traslado dentro de una misma Fracción-Parque sin reducción UF 14,00 + IVA
- b) Traslado de una Fracción- Parque a otra sin reducción UF 18,00 + IVA
- c) Exhumación por traslado a otro Cementerio sin reducción UF 23,00 + IVA
- d) Exhumación por traslado a otro Cementerio con reducción UF 28,00 + IVA

4.- Documentos

- a) Certificados de Sepultación UF 0,30 + IVA
- b) Certificado Internacional UF 0,30 + IVA
- c) Copias de Titulo de Dominio o de Contrato Compraventa UF 0,30 + IVA